



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gaceta del 17 de julio.

#### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público al santuario de Nuestra Señora de Atocha el día 19 del actual, á las seis de la tarde, saliendo de este Real Palacio por el Arco de la Armeria, calle Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y Paseos del Prado y Atocha á la iglesia de este nombre, y regresando por los paseos de Atocha y Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y arco de Palacio.

Deseando S. M. la Reina (que Dios guarde) solemnizar el fausto natalicio de su augusta Hija la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria de la Paz Juana, se ha servido resolver que los días 18, 19 y 20 del actual sean de gala con tal motivo.

### Gaceta del 18 de julio.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Real decreto.

Vengo en nombrar Ministro togado suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Antonio Rosales Literal, que anteriormente desempeñó igual cargo.

Dado en Palacio á 15 de Julio de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE ZARAGOZA.

#### Circular número 392.

#### CORREOS.

La Dirección general de correos con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

»A los Administradores principales de Correos digo con esta fecha lo que sigue: «Sin embargo de lo prevenido en la primera parte del artículo 10 de la instrucción de 23 de mayo último, esta Dirección ha acordado que los certificados con carácter oficial dirigidos al cargo público que desempeñan los Ministros de la Corona, Presidentes y Secretarios de los Cuerpos legisla-

dores y los del Consejo de Estado y tribunales Supremo, Capitanes generales de los Distritos militares, Subsecretarios de los ministerios, Directores generales de todas las armas y ramos de la Administración, Contador y Tesorero generales del reino, Ordenadores generales de pago, Intendente general militar y los de Distritos, Fiscales de los referidos Consejo y Tribunales Supremo, Gobernadores civiles y Comandantes generales de las provincias, Alcaldes, corregidores, Auditores de Guerra, Jueces de primera instancia, Directores de Telégrafos y Jefes de los ramos de la Administración económica del Estado en las capitales de provincias, podrán entregarse á los empleados caracterizados de sus respectivas dependencias, previamente autorizados por medio de oficio, firmando estos el recibo con las formalidades que determina la citada instrucción.» Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, esperando se sirva mandarlo insertar en el Boletín de esa provincia á los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, á los efectos que se espresan en la comunicacion preinserta.

Zaragoza 19 de julio de 1862.  
—Pedro de Navascués.

#### Circular número 393.

#### MONTES.

El Sr. Alcalde de S. Mateo de Gállego me participa haber reco-

gido á orillas del río Gallego y depositado en la Alcaldía, un madero de pino de 6 m. 46 de largo; y como se ignore su procedencia, he acordado señalar por el presente anuncio el término de un mes para que los que se crean con derecho, lo acrediten y deduzcan ante el citado Alcalde. Zaragoza 19 de julio de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Circular número 394.

#### OBRAS PUBLICAS.

Los mayores contribuyentes del pueblo de Sástago solicitan, con aprobacion de su Ayuntamiento, la construccion en su término de un puente de barcas sobre el río Ebro, satisfaciéndose sus gastos importantes 226.562 rs. por medio de repartimiento vecinal; y debiendo seguir el expediente que se instruye, los tramites fijados en la Real orden de 14 de marzo de 1846, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público, con objeto de que los particulares ó corporaciones que tengan algo que alegar contra dicho proyecto, dirijan sus solicitudes á este Gobierno, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este aviso, durante el cual estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento el plano, presupuesto y memoria descriptiva de las obras, segun previene el párrafo 4.º de la citada Real orden. Zaragoza 21 de julio de 1862.—Pedro de Navascués.



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Azayla á Caspe, cuyo presupuesto asciende á 2.257.034 reales 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 112.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4000 rs.

Madrid 14 de julio de 1862. — El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado, con fecha 14 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Azayla á Caspe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Num. 591.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse por los investigadores de la contribucion industrial y de comercio á la formacion de los padrones de la misma en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general del ramo en el art. 15 de la Instruccion del 24 de febrero de 1855, y circulares posteriores, esta Administracion hace presente que desde el dia primero de agosto próximo se dará principio á este trabajo con toda la escrupulosidad que su importancia requiere, y advierte que á los industriales que se hallen fuera de las condiciones de la ley, se les formará el oportuno expediente y serán tratados conforme á lo prevenido en el artículo 45 del Real decreto de 20 de octubre de 1862, si dentro del plazo que media desde hoy hasta el precitado dia 1º de agosto no se presentaren en esta oficina á pedir el alta los que no se hallen inscritos ó á rectificar sus cuotas los que se hallasen en clase inferior que la que les corresponde.

Esta Administracion confia en que todos los industriales se prestarán solícitos y gustosos á exhibir á los investigadores cuantos documentos y noticias les pidan, porque está segura de que con su buen criterio comprenderán cuán interesante es el trabajo que nos ocupa para que la defraudacion no subsista con detrimento del Tesoro y del industrial de buena fe y que se halla en condiciones legales.

Zaragoza 14 de julio de 1862. — El Administrador, Nemesio de Pombo.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de subsidio de esta capital han sido declarados fallidos en el segundo trimestre del cor...

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la segunda quincena del mes de junio

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS.				CARNES.		PAJA.		GRANOS.				CALDOS.				CARNES.		PAJA.				
	TARIFA. Fanega.	GERBADA. Fanega.	GENTE. No. Fanega.	MAIZ. Fanega.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR. Arroba.	CARNER. No. Arroba.	VACA. Arroba.	TOCINO. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE GERBADA. Arroba.	TRIGO. Hectolitro.	GERBADA. Hectolitro.	CERTENO. Hectolitro.	MAIZ. Hectolitro.	GARBANZO. Kilogramo.	ARROZ. Kilogramo.	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUAR. Litro.	CARNERO. Kilogramo.	VACA. Kilogramo.	TOCINO. Kilogramo.	DE TRIGO. Kilogramo.	DE GERBADA. Kilogramo.
Alcaza...	38,40	22,80	24	40	26,86	65,25	9	42	1,82	7	3	92	92	65,90	38,28	42,74	3,47	2,32	5,19	0,53	2,89	2,37	5,05	15,23	0,26	0,08	0,08
Belchite...	46	16,25	25	33	29	61,11	6,66	18	2,67	3,51	92	92	81,92	28,94	49,86	2,27	2,32	4,78	0,38	1,93	5,85	5,05	7,61	0,17	0,17	0,17	
Borja...	40	16	21	33	29	61,11	4,90	30	2,84	2,36	2	2	71,24	28,49	37,40	1,64	2,51	4,54	0,26	1,10	6,09	5,05	7,06	0,12	0,12	0,12	
Caspe...	47	14	21	31	28	56	10	40	2,25	3,25	1,50	2	83,70	24,93	37,40	3,03	2,48	4,46	0,43	1,85	4,89	4,35	6,52	0,12	0,12	0,12	
Daroca...	42,50	22,50	20	33	21	74,50	12	25,50	1,66	3	2	1,50	1,50	80,14	40,07	35,62	2,07	2,77	5,05	0,49	2,77	3,70	3,81	8,70	0,16	0,12	0,12
Ejea...	45	21	21	35	37	61	8	45	2,25	4	3	1,50	1,39	92,87	32,10	58,77	3,90	2,41	5,16	0,45	1,93	5,97	3,81	8,70	0,16	0,12	0,12
La Alfranca...	45,60	15,60	21	44	32	64,81	7,40	20	2,66	3,60	1,50	1,39	82,16	28,10	42,74	3,81	2,77	5,16	0,45	1,93	5,97	3,81	8,70	0,16	0,12	0,12	
Pinna...	36	21,50	30	28	32	72	6	21	2,66	4	1,50	1,39	63,11	38,29	53,43	4,31	2,41	5,16	0,45	1,93	5,97	3,81	8,70	0,16	0,12	0,12	
Sos...	48	24	29	28	32	72	8	21	2,66	3,60	1,50	1,39	85,48	42,74	53,43	4,31	2,41	5,16	0,45	1,93	5,97	3,81	8,70	0,16	0,12	0,12	
Tarazona...	48,25	18,75	29	27,50	30	64	8	21	2,66	3,60	1,50	1,39	85,93	23,39	52,29	3,81	2,63	5,09	0,43	2,25	6,72	4,52	8,70	0,11	0,11	0,11	
Zaragoza...	48,25	18,75	29	27,50	30	64	8	21	2,66	3,60	1,50	1,39	85,93	23,39	52,29	3,81	2,63	5,09	0,43	2,25	6,72	4,52	8,70	0,11	0,11	0,11	
Precio medio.	44,06	19,61	25,37	26,85	37,32	29,07	61,97	7,74	2,09	3,81	1,63	1,80	78,26	33,98	48,55	4,50	2,52	5,12	0,45	1,97	4,98	4,52	8,90	0,14	0,14	0,14	

Zaragoza 19 de julio de 1862. Pedro de Navarascua.



riente año, según providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 12 del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuación, para que con arreglo á la disposición 9.ª de la circular de la Dirección general de contribuciones de 26 de junio de 1836, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

NOMBRES. Rs. cs.

Table with 2 columns: Nombres and Rs. cs. containing names like Sebastian Rincon, Antonio Oterocandia, Fernando Millan, etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 3 de agosto próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos del pueblo de Cetina, á las cuales se les marca de tipo las cinco sextas partes de la cantidad en que se anunciaron en la primera subasta y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

- 1.ª El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.
2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.
3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.
4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principiaron el día 15 de agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y réaces ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.ª Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Cetina.

1.ª Campo en sus términos procedente de la capellania de Sebastian Sigüenza, partida de los Huertos, de 1 1/2 anegada tierra, que lleva en arriendo Joaquin Hernandez, tipo 52 reales anuales.

2.ª Otro en id. de id. en los Huertos, de 3 1/4 anegadas tierra, que id. Marcelino Pumareta, tipo 53 rs. id.

3.ª Otro en id. de id. en los Perales de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 135 rs.

4.ª Otro en id. de id. tambien en los Perales de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Sanchez, tipo 110 rs.

5.ª Otro en id. de id. en Pieza del prado de 1 1/4 anegada tierra, que id. Joaquin Vela, tipo 72 rs.

6.ª Otro en id. de id. en los Huertos de 2 y 1/4 anegadas tierra, que id. Julian Mendoza, tipo 117 rs.

7.ª Otro en id. de id. en Carra al bado, de 6 y 1/2 anegadas tierra, que id. Fulgencio Lazaro, tipo 270 rs.

8.ª Otro en id. de id. en el Prado Olmillos de 5 anegadas tierra, que id. Joaquin Veilla, tipo 104 rs.

9.ª Otro en id. de id. en la Carrasca, de 1 1/2 yubada tierra, confronta con Antonio Pérez y Teresa Ruesno, tipo 7 rs.

10.ª Otro en id. de id. en el Portillejo de 2 yubadas tierra, confronta con Francisco Pastor y D. Ramon Sigüenza, tipo 11 rs.

11.ª Otro en id. de id. en Carra la vega de 3 1/4 anegadas tierra, que lleva en arriendo Fulgencio Lazaro, tipo 14 rs.

12.ª Otro en id. de id. en el Cerro de las Balsas de 1 anegada tierra, que id. el mismo Fulgencio Lazaro, tipo 7 rs.

13.ª Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 1/2 anegada tierra, que id. el mismo Lazaro, tipo 3 rs.

14.ª Otro en id. de id. en las Pozas de 1 1/4 anegada tierra, que id. el mismo Fulgencio Lazaro, tipo 3 rs.

15.ª Otro en id. de id. en el Cercado del Capon de 3 1/4 anegada tierra, confronta con Francisco Pastor y Tomas Fernandez, tipo 3 rs.

16.ª Otro en id. de id. en el Portillejo de 2 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Pascual Espeja, tipo 83 rs.

17.ª Otro en id. de id. en camino Monreal de 8 anegadas tierra, que id. el mismo Pascual Espeja, tipo 78 rs.

18.ª Otro en id. de id. de la capellania de Anton Sanchez, en Torremediana, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Joaquin Sanchez, tipo 190 rs.

19.ª Otro en id. de id. en Puente nuevo de 5 anegadas tierra, que id. Francisco Navarro, tipo 148 rs.

20.ª Otro en id. de id. en el Castillejo de 10 anegadas tierra, que id. el mismo Francisco Navarro, tipo 92 rs.

21.ª Otro en id. de id. en dicha partida de 15 anegadas tierra, que id. dicho Navarro, tipo 54 rs.

22.ª Otro en id. de id. en los Olmillos de 2 anegadas tierra, que id. el susodicho Francisco Navarro tipo 7 rs.

23.ª Otro en id. de id. en Torremediana de 2 anegadas tierra, que id. Pedro Fernandez, tipo 154 rs.

24.ª Otro en id. de id. en el Moyon de Envid, de 15 y 1/2 anegadas tierra, que id. Juan Lazaro Corrella, tipo 85.

25.ª Otro en id. de id. en la Mantanza de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Cerdan, tipo 235 rs.

26.ª Otro en id. de id. en el Corralejo de 3 anegadas tierra, confronta con Vicente Cerdan y Tomas Gonzalez, tipo 92 rs.

27.ª Otro en id. de id. en Zarzuelas de 7 anegadas tierra que lleva arriendo Marcelino Pumareta, tipo 162 rs.

28.ª Otro en id. de id. en dicha partida, de 4 y 1/2 anegadas tierra, que id. Sebastian Burgos, tipo 98 rs.

29.ª Otro en id. de id. en la Llana de 4 anegadas tierra, confronta con finca de la capellania de D. Ramon Sigüenza, tipo 23 rs.

30.ª Otro en id. de id. en el prado de la Llana de 3 anegadas tierra, que lleva en arriendo Andres Cerdan, tipo 3 rs.

31.ª Otro en id. de id. de la capellania de Fortines Garcés, en el prado de la Llana, de 9 y 1/2 anegadas tierra, que id. Pedro Fernandez, tipo 77 rs. id.

32.ª Otro en id. de id. en entrecarrancos de 3 1/4 anegadas tierra que id. Marcelino Pumareta, tipo 80 rs.

33.ª Otro en id. de id. en Torremediana de 4 y 1/2 anegada tierra que id. Andres Cerdan, tipo 66 rs. id.

34.ª Otro en id. de id. en dicha partida de una anegada tierra, que id. Fulgencio Lazaro, tipo 19 rs.

35.ª Otro en id. de id. en la misma partida de una y 1/2 anegada tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 23 rs.

36.ª Otro en id. de id. en la susodicha partida, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. el mismo Andres Cerdan, tipo 39 rs.

37.ª Otro en id. de id. en la susodicha partida, de 2 anegadas tierra que id. el mismo Andres Cerdan, tipo 58 rs.

38.ª Otro en id. de id. en dicha partida de 3 y 1/2 anegadas tierra que id. el mismo Cerdan, tipo 68 rs.

39.ª Otro en id. de id. en la mencionada partida, de 1 1/2 anegada tierra, que id. el mismo Cerdan, tipo 29 rs.

40.ª Otro en id. de id. en la misma partida, de 4 anegadas tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 53 rs.

41.ª Otro en id. de id. en la Baquera de 4 anegadas tierra que id. Vicente Almazul, tipo 99 rs.

42.ª Otro en id. de id. en Carra al bado, de 3 1/4 anegada tierra, que id. Julian Mendoza, tipo 35 rs.

43.ª Otro en id. de id. en Torremediana, de 2 yubadas tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 16 rs.

44.ª Otro en id. de id. en Baquera de 1 1/2 anegada tierra, confrontante con Manuel Lorenzo y Lorenzo Velazquez, tipo 3 rs.

45.ª Otro en id. de id. en los Perales, de 2 y 1/2 anegada tierra, que lleva en arriendo Sebastian Burgos, tipo 102 rs.

46.ª Otro en id. de id. en los Huertos de 1 1/4 anegadas tierra, que id. Miguel Hernandez, tipo 30 rs.

47.ª Otro en id. de id. en el Congosto de 4 y 3/4 anegadas tierra, que id. Juan Lorenzo Burgos Enguita, tipo 197 rs.

48.ª Otro en id. de id. en Baquera de 5 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Orna, tipo 122 rs.

49.ª Otro en id. de id. en Torremediana de 6 y 3/4 anegadas tierra, que id. Jose Andres, tipo 70 rs.

50.ª Otro en id. de id. en Puente nuevo, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Orna, tipo 95 rs.

51.ª Otro en id. de id. en Capona de 6 anegadas tierra, que id. Julian Mendoza, tipo 97 rs.

52.ª Otro en id. de id. en la Llana, de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 105 rs.

53.ª Otro en id. de id. en dicha partida de 10 anegadas tierra, que id. el mismo Andres Cerdan, tipo 289 rs.

54.ª Otro en id. de id. en la misma partida de 4 anegadas tierra que id. el mismo Cerdan, tipo 87 rs.

55.ª Otro en id. de id. en la referida partida, de dos anegadas tierra, que id. tambien el mismo Cerdan, tipo 16 rs.

56.ª Otro en id. del capítulo eclesiástico del mismo en las Huertas, de 4 anegadas tierra que id. Julian Mendoza, tipo 11 rs.

57.ª Otro en id. de id. en Val de Bey, de 2 y 1/2 anegadas tierra confrontante con Antonio Perez y Vicente Badan, tipo 23 rs.

58.ª Otro en id. de id. en Castillejo de 3 anegadas tierra, confronta con Antonio Perez y Manuel Lazaro, tipo 31 rs.

59.ª Otro en id. de id. tambien en Castillejo, de una anegada, confronta con el mismo y D. Joaquin Sigüenza, tipo 7 rs.

60.ª Otro en id. de id. en la Llana, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Pedro Fernandez, tipo 50 rs.

61.ª Otro en id. de id. tambien en la Llana, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Pedro Fernandez, tipo 64 rs.



62. Otro en id. de id. en las Huertas de una anegada tierra, que id. el mismo Pedro Fernandez, tipo 20 rs.  
 63. Otro en id. de id. tambien en las Huertas; de 1 y 1/2 anegada tierra que id. Fulgencio Lázaro, tipo 16 rs.  
 64. Otro en id. de id. en Val de Rey, de 2 anegadas tierra, que id. Julian Pelegrin, tipo 11 rs.  
 65. Otro en id. de id. en Prado Corralejo, de 2 anegadas tierra, confrontante con D. Pedro Eraando y Vicente Frías, tipo 16 rs.  
 Zaragoza 18 de julio de 1862.—  
 El Administrador, Benito G. de Longoria.

El Intendente de ejército y del distrito militar de Aragón.

Hace saber: Que á las once de día 4 de agosto próximo se celebrará una pública licitación para contratar á maravedises el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Monzon y Egea de los Caballeros, siendo aquella simultánea en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de dichos puntos, entendiéndose para ambos ó cada uno respectivamente con arreglo al pliego de condiciones y demas antecedentes que se hallan de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja sucursal la cantidad de 1000 rs. vn. por cada una de dichas subastas, todo en virtud de lo dispuesto en Real de 27 de febrero de 1852 e instrucción decreto de 3 de junio del mismo.

Zaragoza 49 de julio de 1862.  
 Rafael Formela Carvajal.—El Comisario de guerra, secretario, Julian de Echenique.

D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Agreda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Gimenez y Martinez (a) Zamorra, natural de dicha villa, casado de oficio jornalero y pastor, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta se presente en dicho mi Juzgado para enterarle de la acusacion fiscal, en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, menos graves á Santiago Cacho de esta vecindad; aberciéndole que de no comparecer se sustanciará dicha causa en rebeldia,

parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Agreda á 19 de julio de 1862.—Ramon Noval.—Por su mandado, Arcadio Beñija.

D. Gregorio Naval, notario del colegio del territorio de la Audiencia de Zaragoza y antes escribano numerario de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente instado por Maria Muniesa, vecina de Lécera, sobre que se la declare pobre, se ha dictado la sentencia siguiente:

«En la villa de Belchite á 12 de julio de 1862, en los autos seguidos en este juzgado entre partes, de la una y como demandante Maria Muniesa muger de Antonio Gomez, vecina de Lécera, y en su nombre el procurador D. Rafael Nogueras, y de la otra como demandado el Antonio Gomez, representado en su rebeldia por los estrados del tribunal, en cuyos autos ha sido tambien oido el promotor fiscal de este juzgado, sobre que se declare pobre á la Muniesa, para interponer terceria de dominio á los bienes embargados á dicho su marido en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Ramon Artigas.

Vistos:—Resultando que la Maria Muniesa no tiene otros bienes que las seis juntas de tierra que le resultan embargadas al espresado su marido, cuyo valor en venta será de 800 á 1000 reales y en renta de 50 á 80, sin que aquella ejerza tráfico, industria, ni comercio alguno:

Considerando que por ello se halla la demandante en la clase de pobre:

Vistos el art. 182 y siguientes del título 5.º y el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil;

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre á Maria Muniesa para solo el efecto de interponer la terceria de que queda hecho mérito, y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso.

Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndose ademas notorio por medio de edictos remitiéndose un ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, asi lo pronuncio, mando y firmo, Teodoro Aspás.—Ante mí, Gregorio Naval.»

Asi resulta del expediente al principio nombrado al que me refiero. Y para que conste doy, signo y firmo el presente en Belchite á 15 de julio de 1862.—En testimonio de verdad, Gregorio Naval.

**Parte no oficial.**

Se arrienda en pública subasta el molino harinero, que se titula de Gurrea de Gállego, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Pársent, sito en la jurisdiccion de dicho pueblo; asi como las tierras anejas á él, que serán seis cahizadas, una fanega, ocho almudes y medio de regadío y de primera calidad. El remate se verificará en la ciudad de Huesca y escribania de D. Luis Valero el día 30 del corriente mes de julio y hora de las diez de su mañana. Los que quieran interesarse en esta subasta podrán acudir á dicha escribania, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicacion de este anuncio.

**ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos según el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargamés y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

- Id. de consumacion.
  - Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
  - Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
  - Resúmenes según el último modelo.
  - Relaciones de fincas rústicas.
  - Id. id. urbanas.
  - Id. de ganaderia.
  - Id. de colonos.
  - Cuenta general de suministros.
  - Relaciones de pan.
  - Id. de aceite, carbon y leña.
  - Id. de cebada y paja.
  - Recibos que dan los cuerpos.
  - Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
  - Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
  - Papeletas de juicios.
  - Relaciones de multas.
  - Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.
  - Un librito de la ley de consumos con su instruccion.
  - Listas cobratorias.
  - Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.
  - Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.
  - Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.
  - Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.
  - Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.
  - Estados de faltas mensuales.
  - Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.
  - Estados mensuales de los presos, detenidos y arrestados.
- NOTA.** En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos: á los señores que gusten tomarlos; y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldia y firmado por el Sr. Alcalde.

**IMPRENTA de Antonio Gallifa.**